Resolución Directoral

Nº 140 -2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA

Lima, 06 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 811-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Informe Técnico N° 72-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/EHÑB, ambos de fecha 22 de octubre de 2019, el Memorando N° 845-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, de fecha 28 de octubre de 2019, el Memorando N° 930-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA de fecha 04 de noviembre de 2019, y el Informe Legal Nº 153-2019/VIVIENDA/PASLC/UAL, de fecha 06 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de octubre de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU suscribió el Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado de la Licitación Pública LP-SM-2-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la Ejecución de Obra: *"Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el Esquema San Juan de Amancaes – Distrito de Rímac"*, con la empresa CONSORCIO RIMAC, por un monto ascendente a S/ 88 751 757,98 (Ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y siete con 98/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2017, el PNSU y el CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES, celebraron el Contrato N° 067-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la Supervisión de la Obra: *"Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el Esquema San Juan de Amancaes – Distrito de Rímac"*, con código SNIP 172745, por el monto de S/ 3 971 411,01 (Tres millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos once con 01/100 Soles);

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 051-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA se otorgó de ampliación de plazo parcial N° 15, por once (11) días calendario, en concordancia con las Resoluciones Directorales N° 030, 039 y 046-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA; y siendo que el cese de la causal parcial de la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 es el 06.05.2019, contabilizandose desde el 07.05.2019 hasta el 26.05.2019, y la fecha de término contractual es hasta el 15.05.2019, son subsumidos nueve (09) días calendario por el plazo contractual vigente, por lo que la afectación real es de once (11) días calendario, desplazando el plazo contractual hasta el 26.05.2019;

Resolución Directoral

Que, mediante Memorándum Nº 811-2019/VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, de fecha 22 de octubre de 2019, el Responsable de la Unidad de Obras, remite el informe Técnico N° 72-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/EHÑB, donde el Coordinador de la Unidad de Obras, concluye que corresponde autorizar el pago de Mayores Gastos generales por un monto total ascendente a S/ 1 765 162,24 (Un millón setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos con 24/100 soles), incluido IGV, ello en virtud a la Carta N° 448-2019/CONS.RIMAC/GG, remitida por el contratista CONSORCIO RIMAC;

Que, mediante Memorándum Nº 845-2019/VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, de fecha 28 de octubre de 2019, el Responsable de la Unidad de Obras, remite a la Direccion de la Unidad de Administración el informe Técnico N° 72-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/EHÑB, solicitando contar con la Certificacion de Crédito Presupuestario en la secuencia funcional 0003, el cual es requisito para la emision del acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum Nº 930-2019/VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, de fecha 04 de noviembre de 2019, el Director de la Unidad de Administración solicita la Certificación Presupuestal, justificando dicho pedido mediante los Mayores Gastos Generales de la Obra, correspondiente a las ampliaciones de Plazo N° 05, 07, 08, 11, 12,14 y 15, la misma que se otorga mediante Crédito Presupuestario Nota N° 0000000354, por la cantidad total de S/ 1 765 162,24 (Un millón setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos con 24/100 soles);

Que, la Unidad de Asesoría Legal a través del Infome Legal Nº 153-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL, es de la opinión que se apruebe la solicitud de requerimiento de pago de Mayores Gastos Generales de la Obra *"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA SAN JUAN DE AMANCAES – DISTRITO DE RIMAC"*, puesto que la Dirección de la Unidad de Administración ha efectuado la Valorización de Mayores Gastos Generales en el Banco de Inversiones y solicitó la certificación presupuestal para el acto resolutivo, ello en razón a lo señalado por el Responsable de la Unidad de Obras, quien indica que, de acuerdo al Formato 08-A, se verifica el Registro en la Fase de Ejecución, lo que corresponde es que se inicie las acciones correspondientes para la autorización de pago, el mismo que se sustenta en el informe N° 072-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/EHÑB, ello en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que aplica al presente contrato de ejecucion de obra;

Que, en virtud a los establecido en el articulo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (vigente desde el 09 de enero de 2016) y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (vigente desde el 03 de abril de 2017), vigente al momento de la convocatoria y, por tanto aplicables al caso concreto por el Principio de Temporalidad de la Ley, señala que: *"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones, siempre que estén debidamente acreditados*

y formen parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos directos y gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, de acuerdo al articulo 172 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, mencionada anteriormente: *"Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes";*

Que, sin perjuicio de lo antes señalado y de lo expuesto por la Unidad de Asesoría Legal en el Informe antes citado, se resalta que la opinión legal versada se limita a los aspectos formales previstos en el cuerpo normativo, y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación del monto del pago de mayores Gastos Generales, así como tampoco al sustento de estos gastos, los cuales deben haber sido, y corresponden, ser verificados debidamente por la Unidad de Obras, toda vez que son aspectos de fondo y/o técnico, por los cuales, ni la Unidad de Asesoría Legal ni esta Unidad Resolutiva, pueden pronunciarse sobre ellos, por cuanto, conforme se ha señalado, vienen ser temas de carácter estricta y exclusivamente técnico, correspondiéndole solo a la Unidad de Obras, evaluar y pronunciarse sobre ellos, al ser el único Órgano autorizado y especializado de la Entidad, para pronunciarse sobre los asuntos técnicos y/o de fondo de su competencia, como es el caso materia de pronunciamiento, más aun, si ello requiere de un conocimiento técnico especializado, el que solo cuenta la Unidad de Obras, conforme lo establecido en el artículo 28° del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao, son funciones de la Unidad de Obras, entre otras,

Resolución Directoral

evaluar y hacer seguimiento del desarrollo y avances de los proyectos, así como el otorgar conformidades a las valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivas de obras, así como a la supervisión y liquidación de la obra; siendo el caso que dicho órgano técnico ha emitido el correspondiente informe que sustenta y otorga su conformidad para las autorizaciones, precisándose que la Unidad de Obras, es la responsable de la veracidad y conformidad técnica de lo solicitado;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Nº 017-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **Aprobar** la solicitud de Requerimiento de Pago de Mayores Gastos Generales de la Obra *"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA SAN JUAN DE AMANCAES – DISTRITO DE RIMAC"*, por el monto de S/ 1 765 162,24 (Un millón setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos con 24/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".

VºBº DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL - PASLC - VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra (CONSORCIO RIMAC) y a la supervisión de la obra (CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES).

Artículo Tercero. – El personal técnico que ha intervenido en la revisión, cálculos y análisis de los documentos que componen el expediente de Valorización de Mayores Gastos Generales, es responsable del contenido de los informes y documentación que sustentan su procedencia.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad de Administración remita los actuados a la Secretaría Técnica para el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo Quinto. – Disponer que la Unidad de Administración registre la información conforme a las disposiciones legals correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ SEGUNDO RODRIGUEZ LEVANO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa "Agua Segura para Lima y Callao" - PASLC